

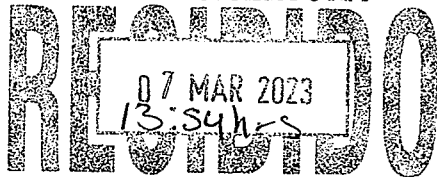


COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EXHORTE AL LIC. BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A EMITIR EN LO INMEDIATO LA RESPECTIVA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL "PROTOCOLO ALBA", CON EL OBJETIVO DE QUE UNA VEZ INSTALADO EL CITADO COMITÉ, SE INICIEN LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL "PROTOCOLO ALBA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

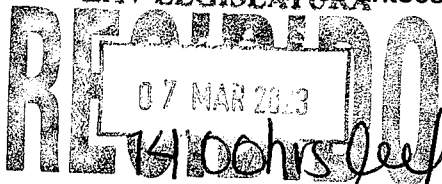
Asunto: Dictamen

Expediente: LXV/CPAyPJ/153/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

Honorable Asamblea
Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

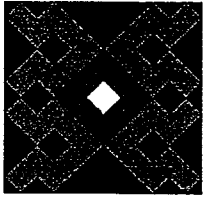
Presente.

Las CC. Diputadas Lizett Arroyo Rodríguez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Haydeé Irma Reyes Soto, María Luisa Matus Fuentes y el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 3 fracción XXXVII; 26; 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64; 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente Dictamen con Punto de Acuerdo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES:

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
El día trece de diciembre de dos mil veintidós la C. Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Propuesta con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura con pleno respeto a la autonomía institucional, exhorta al Fiscal General del Estado para



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

que emita la respectiva convocatoria para la instalación del Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", y una vez conformado el citado comité, se puedan comenzar los trabajos para la elaboración del documento que contenga el "Protocolo Alba".

- II. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1968/2022 el Punto de Acuerdo detallado en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número LXV/CPAyPJ/153/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- I. Con fecha lunes veinte de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron para analizar los fundamentos del presente dictamen con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

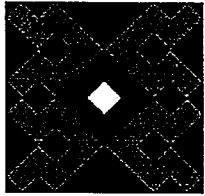
SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - Que, la Diputada Arroyo Rodríguez expone:

En el Decreto 2576 aprobado el 28 de julio de 2021 y publicado en el periódico oficial de fecha 28 de agosto de 2021, se incorporó a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, el Protocolo Alba, el cual consiste en un mecanismo institucional que permite la coordinación inmediata de los ámbitos de competencia, y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con denuncia, o reporte de desaparición, extravío o no localización

Por su parte los transitorios quinto y sexto del citado Decreto establecieron a la Fiscalía General del Estado:





LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, contará con 45 días naturales para emitir la convocatoria y realizar la instalación del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, apegándose a lo establecido en los diversos instrumentos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

SEXTO.- La Fiscalía General del Estado de Oaxaca contará con 45 días naturales, a partir de la instalación del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, para la elaboración y publicación del Protocolo Alba en el Estado de Oaxaca.

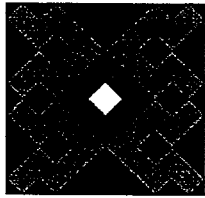
Por su parte la propia Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en su artículo 31 Quáter, establece que éste Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", tiene como objetivo brindar mayor cobertura y rapidez en la implementación de los mecanismos de búsqueda, investigación y localización de mujeres, desaparecidas o no localizadas, así como fortalecer los vínculos interinstitucionales y de cooperación entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno. Y que éste será presidido por la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En este orden de ideas, de acuerdo con la tarjeta informativa en relación al Protocolo Alba y la Alerta Rosa, emitida por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género de este H. Congreso, en donde se informa la respuesta dada por la Fiscalía General del Estado, en relación a una solicitud de información 201172622000232, que hasta el 12 de mayo de este año, dicho Protocolo Alba, aun se encontraba en proceso de instrumentación para su ejecución.

Según datos de la Organización feminista Consorcio para el Diálogo Parlamentario, tan solo en este año 2022, en Oaxaca han existido 489 mujeres desaparecidas, con solo 262 registros de localizadas, lo cual contrasta de manera significativa con la información proporcionada por la propia Fiscalía General del Estado al Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género de este H. Congreso, en donde reportó que de enero 2021 a abril 2022, habían desaparecido 302 mujeres, incluso 239 mujeres más que las consideradas en las 63 activaciones de Alerta Rosa que realizó la misma Fiscalía.

Lo anterior pone de manifiesto la evidente urgencia por implementar el Protocolo Alba en Oaxaca, pues existe una interrelación entre la desaparición de mujeres y el feminicidio, pues si se quiere atender la grave violación de los derechos humanos de las mujeres que se genera con motivo del feminicidio, es necesario que la Fiscalía le de cumplimiento a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, pues en ésta Ley se está garantizando Derechos Humanos de las Mujeres, y es urgente y necesario que se implemente este mecanismo de coordinación interinstitucional, para localizar a niñas y mujeres con vida, y así dejar atrás a la Alerta Rosa, que únicamente funciona como mecanismo de difusión.





LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo que resulta necesario que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de manera urgente emita la convocatoria para instalar el Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, para que dicho Comité con el mismo sentido de urgencia, comience los trabajos de elaboración del Protocolo Alba en el Estado de Oaxaca y se logre su publicación y cumplimiento, con la finalidad de que las Niñas, Adolescentes y Mujeres, sean efectivamente buscadas y localizadas con vida.

PUNTO DE ACUERDO:

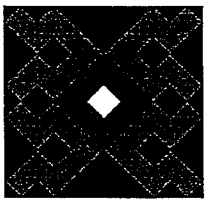
ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EMITA LA RESPECTIVA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL "PROTOCOLO ALBA", Y UNA VEZ CONFORMADO EL CITADO COMITE, SE PUEDAN COMENZAR LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL "PROTOCOLO ALBA".

CUARTO. - La búsqueda de mujeres, niños, niñas y adolescentes desaparecidos es un deber y una obligación legal de los tres poderes públicos del Estado de Oaxaca, la cual se desprende de los compromisos nacionales e internacionales asumidos por nuestro país, derivados de la Sentencia de fecha 16 de Noviembre de 2009, Caso González y Otras ("Campo Algodonero") emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual en sus resolutivos 19 y 18 establece la obligación del Estado Mexicano de implementar medidas para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas mediante la adecuación del "Protocolo Alba", o en su defecto, mediante la implementación de un nuevo dispositivo análogo.

En atención a ello, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 28 de agosto de 2021 el Decreto 2576 aprobado el 28 de julio de 2021 por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, incorporando a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, el "Protocolo Alba", creando el Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", el cual además de coadyuvar en la inmediatez de ejecución de los mecanismo establecidos dentro del propio protocolo, tendría por objetivo la cooperación entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno con el objetivo de brindar mayor cobertura, rapidez y certeza en la implementación de los mecanismos de búsqueda, investigación y localización de mujeres, desaparecidas o no localizadas, al permitir compartir información de la que cada institución posea en un tiempo menor.

El Comité en mención estaría integrado por diversas autoridades de la administración pública y por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, quien asumirá la Presidencia, con fundamento en el





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EL PODER DEL PUEBLO

artículo 31 Quinquies del la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Es de señalarse que en los transitorios quinto y sexto del citado Decreto 2576, también se establecieron importantes responsabilidades con un periodo de tiempo definido para la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:

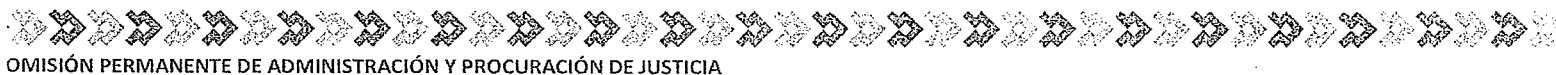
QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, contará con 45 días naturales para emitir la convocatoria y realizar la instalación del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, apegándose a lo establecido en los diversos instrumentos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

SEXTO.- La Fiscalía General del Estado de Oaxaca contará con 45 días naturales, a partir de la instalación del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, para la elaboración y publicación del Protocolo Alba en el Estado de Oaxaca.

No obstante, lo referido con anterioridad, hasta el momento no se ha instalado el Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba" y consecuentemente no existen los mecanismos formales de comunicación, investigación y seguimiento que se deberían desprender del desarrollo y elaboración de los lineamientos de actuación del protocolo en mención.

QUINTO. - Es necesario mencionar que el desarrollo y construcción de este mecanismo de atención de violencia de género en contra de las mujeres derivados de su desaparición o no localización, no solamente es una obligación convencional, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la prohibición expresa de todo tipo de violencias hacia las mujeres que se encuentren en nuestro estado; definiendo a la "violencia contra las mujeres" acorde a los parámetros establecidos en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

En correlación con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se puede considerar que la dilación u omisión por parte de las autoridades del Estado de realizar todas la medidas necesarias y conducentes para prevenir, atender y sancionar la violencia que supone la desaparición de las mujeres, las niñas, las adolescentes y las adultas mayores, **como es la expedición del "Protocolo Alba" no solamente lesionan el derecho a una vida libre de violencia de nuestro estado, sino que propician una deficiente atención a la urgente localización de las niñas y las adolescentes desaparecidas, en clara contraposición con el principio de actuación que supone el principio del interés superior de la niñez.**





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Complementa lo señalado con anterioridad, que de no emitirse el "Protocolo Alba" por las autoridades responsables del tema, se estaría vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 7, fracción XXXV; 18; 19; 21; 22; 23; 24 y 25 de la Ley General de Víctimas:

*Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. **Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:***

I a XXXIV ..

*XXXV. **La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas,** otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;*

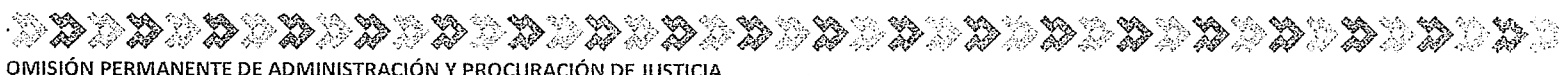
...

*Artículo 19. Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos **y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos.***

Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

SEXTO. - Asimismo, de una interpretación funcional de los artículos 5, fracción V, de la Ley de la Fiscalía del Estado de México y los Artículos 31 Bis y 31 Quáter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se desprende que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca no solamente de recibir denuncia o reporte de manera inmediata en casos de mujeres extraviadas, desaparecidas o no localizadas, sino de implementar de manera inmediata y sin dilación el "Protocolo Alba" a través del Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", con el objetivo de brindar mayor cobertura y rapidez en la implementación de los mecanismos de búsqueda, investigación y localización de mujeres, desaparecidas o no localizadas.

Si bien es cierto, se han realizado diversas acciones para erradicar la desaparición de niñas, niños y mujeres en el Estado de Oaxaca, también lo es que se requiere fortalecer la actuación de las





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

diferentes instituciones con el objetivo de agilizar de manera inmediata y coordinada al personal y funcionarios públicos que tienen relación con el tema, mediante la emisión del "Protocolo Alba" en los que se establezcan claramente sus obligaciones y facultades para intervenir en los procesos de localización y búsqueda.

Ante ello, esta Comisión Dictaminadora coincide con la Diputada Arroyo en la urgencia de que se convoque al Comité Técnico de Elaboración del Protocolo Alba, para que a la brevedad posible se cuenten con lineamientos claros de una actuación coordinada entre los distintos poderes públicos del estado que coadyuven en procesos de búsqueda ágiles con perspectiva de género y enfoque diferenciado de las niñas, las adolescentes y las mujeres de Oaxaca, pues en el momento en que desaparecen se enfrentan a una situación de riesgo que impide garantizar su derecho a la integridad personal, la cual en la mayoría de los casos desemboca en feminicidios, sin olvidar la incertidumbre que viven sus familiares y amistades al desconocer su paradero.

SÉPTIMO. - Conforme a lo considerado con anterioridad y con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones II, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracciones II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, determina procedente aprobar, el punto de Acuerdo contenido en el Expediente LXV/CPAyPJ/153/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de conformidad con lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

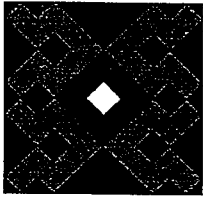
ACUERDA:

ÚNICO. – Exhortar al Lic. Bernardo Rodríguez Alamilla, Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a emitir en lo inmediato la respectiva convocatoria para la instalación del Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", con el objetivo de que, una vez instalado el citado Comité, se inicien los trabajos para la elaboración del documento que contenga el "Protocolo Alba".

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

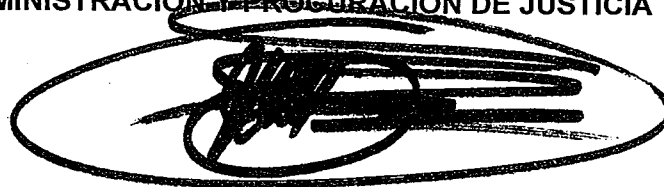
Segundo. Remítase el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 20 de febrero de 2023

ATENTAMENTE

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



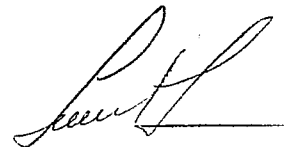
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ Presidenta



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CPAY/J/153/2022 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

